



mandaron guardar y cumplir, debiendo ser en el legajo correspondiente.

Se dio cuenta de lo oficio del Sr. D. Juan de los Rios y de otros
promissos en relacion con el Sr. D. Juan de los Rios que se suponen
en deves por correspondencia de Ayuntamiento. de los
años de 1826 y 1827, para que deves luego se
haga el devito abono o se condene con toda bre-
vedad lo que sobre el particular se ofierca, á que
se aviene con esta que aunque en efecto sea licito
el devito no lo hace en su largo esta Corporacion ni se
condena responsable á ella por cuanto aunque tal
Corporacion Municipal, han en cuerpo moral
y siempre existe y q. termina sin relacion a las
nada, tambien lo es q. la epoca en q. se pague
la cantidad que se recibe era muy distinta de la
actual en todo sentido y q. para haverlo refun-
dado en el orden y devito q. constan en la Exped.
al efecto q. oha en esta oficina, y al propio tiempo q.
siguiendo en el dia el sistema de presupuestos y no pu-
diendo haverse pago de cantidad ninguna q. en este
autada, y aprobada por el Sr. Jefe Político, hay
necesidad de q. en su caso pueda ser lo de que
se trata, sin luego seguirlo nada puede haverse por el
Ayuntamiento.

Se dio cuenta de lo oficio del Sr. D. Juan de los Rios y de otros
promissos p. q. con brevedad se informe el
estado en q. se halla la presentacion de relacione
la formacion del padrón de riquesas inmuebles